

## CONVENIO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

De un parte, la Rectora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà, en nombre y representación de la Universitat de València, en virtud de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV nº 8270, 10/4/2018), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, que modifican los Estatutos de la Universitat de Valencia-Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell,

y

De otra, la Universidade Federal do Espírito Santo, autarquía educativa en régimen especial, situada en Avenida Fernando Ferrari, 514, Campus Universitário de Goiabeiras, Vitória/Espírito Santo, CEP 29075-910, Brasil, número de identificación CNPJ-MF 32.479.123/0001-43, representada aquí por su Rector, Prof. Paulo Sérgio de Paula Vargas, brasileño, casado, designado por el Presidente de la República, en el Boletín Oficial de 23 de marzo de 2020

### MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los y las doctorandas

Que, con la finalidad de alcanzar un mayor grado de eficacia y de eficiencia en los respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran conveniente desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación

Que las partes convienen fijar un marco de actuación en el cual se adapten las sucesivas acciones que se puedan llevar a término

Y así, al amparo de la legislación vigente en materia de estudios de Doctorado en los Estados respectivos de las instituciones signatarias, acuerdan la suscripción del presente convenio específico para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas Universidades para el desarrollo de la tesis doctoral en régimen de cotutela internacional de **Ana Rachel Macedo Mendes**.

#### Segunda.- DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral que se efectuará en ambas instituciones no podrá ser superior a tres años a tiempo completo o a cinco a tiempo parcial.

Esta duración no podrá ser prolongada más que de forma excepcional tras informe favorable de la Universidade Federal do Espírito Santo y de la Universitat de València, y a propuesta de la doctoranda previo acuerdo de los directores o directoras de la tesis doctoral. Esta solicitud deberá realizarse, al menos, seis meses antes de la fecha prevista para la finalización de la tesis y en todo caso deberá respetar la normativa legal en cuanto a la duración y permanencia en los estudios de doctorado.



### **Tercera.- INSCRIPCIÓN DE LA TESIS Y MATRÍCULA**

La doctoranda deberá inscribir su proyecto de tesis doctoral en las dos Universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.

Los derechos de matrícula en concepto de tutela académica, o equivalente, serán satisfechos anualmente en la Universidad en la que realice la estancia más prolongada.

La doctoranda se beneficiará de los servicios e infraestructuras de cada Universidad.

### **Cuarta.- MOVILIDAD Y CALENDARIO**

Los trabajos de preparación de la tesis se realizarán en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, previendo una estancia mínima en cada universidad que no habrá de ser inferior a nueve meses.

### **Quinta.- CODIRECCIÓN**

Los directores o directoras de la tesis doctoral serán doctores con experiencia investigadora acreditada. Los directores o directoras se comprometen a ejercer plenamente su función y a tratar regularmente los temas relacionados con el desarrollo de la investigación de la doctoranda.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería reemplazado por la universidad correspondiente según su normativa. Cualquier cambio debe notificarse a la doctoranda así como a la otra universidad. En caso contrario, el presente convenio de cotutela quedaría sin efecto automáticamente. En tal caso, se garantizaría que la doctoranda pueda finalizar su doctorando en la institución a la que pertenezca el/la otro/a director/a.

### **Sexta.- IDIOMA**

La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las universidades signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en una lengua que sea oficial en la otra universidad.

En caso de que la tesis se redacte en lengua inglesa, deberá realizarse el resumen por duplicado, con inclusión de conclusiones, en las lenguas oficiales de ambas instituciones. La modalidad escogida para la redacción, así como para la defensa se hará constar en el Anexo.

### **Séptima.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA. ANEXO**

El anexo al presente convenio detalla las características concretas de la tesis objeto de cotutela y que son las siguientes:

1. Nombre y apellidos de la doctoranda
2. Título previsto para la tesis doctoral
3. Identificación de los doctores o doctoras que se harán cargo de la codirección de la tesis -al menos uno por cada institución
4. Tiempo estimado de investigación
5. Calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución
6. Universidad en la que se realizará la defensa de la tesis
7. Lenguas oficiales en la tesis y en su defensa
8. Firma de la doctoranda
9. Firma de los cotutores/as



### **Octava.- DEPÓSITO, DEFENSA Y EVALUACIÓN**

La tesis será objeto de las actuaciones de depósito en ambas instituciones que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.

La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que se determine en el anexo a este convenio.

### **Novena.- TRIBUNAL**

El Tribunal evaluador se nombrará una vez efectuado el depósito de la tesis.

El Tribunal estará compuesto por representantes académicos acordados por ambas instituciones, en su mayoría preferentemente externos a las universidades participantes, formalmente nombrados por la universidad donde tenga lugar la defensa de la tesis y en número que permita cumplir la normativa vigente en cada una de las Universidades.

El director y la directora de tesis participan en la discusión pero no en la evaluación.

La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral será responsabilidad de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis.

### **Décima.- TÍTULO**

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctora, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, y previo abono de los precios públicos correspondientes.

Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.

### **Decimoprimera.- SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA DEL SEGURO**

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los períodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

### **Decimosegunda.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La protección del tema de tesis así como la publicación, explotación y protección de los resultados de investigación provenientes de los trabajos de la doctoranda en las dos instituciones, estarán sujetas a la reglamentación en vigor y asegurados conforme a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela.

### **Decimotercera.- APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LAS NORMAS DE LAS INSTITUCIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor/a en ninguno de los dos países.

Las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier conflicto que pueda derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.





UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



#### Decimocuarta.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las dos universidades intercambiarán a través de su director/a toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán los siguientes:

En la Universidade Federal do Espírito Santo  
Profª. Dª. Kyria Rebeca Finardi  
Programa de Posgrado em Educação – PPGE  
Av. Fernando Ferrari, 514  
CEP 29.075-910  
Vitória, Espírito Santo, Brasil  
e-mail: [kyria.finardi@gmail.com](mailto:kyria.finardi@gmail.com); [ppgeufes@yahoo.com.br](mailto:ppgeufes@yahoo.com.br)

Tel.: (+55) 27 4009-2549

En la Universitat de València:  
Escuela de Doctorado  
Avda. Blasco Ibáñez, 13  
E46013 Valencia  
e-Mail: [escoladoctorat@uv.es](mailto:escoladoctorat@uv.es); [doctorat@uv.es](mailto:doctorat@uv.es)

Tel.: (+34) 963983006

#### Decimoquinta.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los/las representantes de las dos instituciones, y conservará su vigencia mientras se mantengan las causas y las finalidades de su otorgamiento

#### Decimosexta.- DENUNCIA

Este convenio específico y el anexo aprobado a su amparo, podrán ser denunciados por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento esencial de la otra, o por alteración de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

Y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares en español y en portugués en el lugar y fecha indicados.

En València, a .... de ....

Fdo.   
Rector/a de la Universidad  
Universidade Federal do Espírito  
Santo

Prof. Dr. Valdemar Lacerda Jr.  
Pró-Reitor de Pós e Pós-Graduação  
SIAPE: 1524293 - UFES

En , a de de 17/02/2022

Fdo:   
Mª Vicenta Mestre Escrivà  
Rectora de la Universitat de València



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



Fdo.: *[Signature]*  
Director Universidade Federal do Espírito Santo

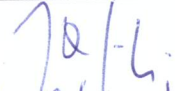
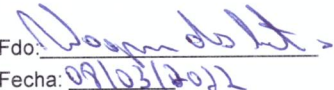
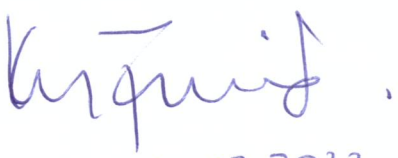
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO  
EM EDUCAÇÃO/CENTRO DE EDUCAÇÃO  
UFES

Fdo: *[Signature]*  
Prof. José Vicente Bagán Sebastián  
Director de la Escuela de Doctorado



*[Signature]*

**ANEXO AL CONVENIO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL  
EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL**

A DOCTORANDO/A		
Apellidos MACEDO MENDES	Nombre ANA RACHEL	DNI / PAS. / NIE YB276430
Título previsto para la tesis doctoral EL PAPEL DE LA MOVILIDAD EN LA (DE)CONSTRUCCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN: DIÁLOGOS Y PERSPECTIVAS		
Programa de doctorado Lenguas, Literatura y Culturas y sus Aplicaciones		
B CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL		
UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESPÍRITO SANTO Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA		
C CODIRECCIÓN DE LA TESIS		
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la Universitat de València (UV): ANA SEVILLA-PAVÓN		
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la Universidade Federal do Espírito Santo: KYRIA REBECA FINARDI		
D CALENDARIO		
Tiempo estimado de investigación CUATRO AÑOS		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la Universitat de València NUEVE MESES		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la otra Universidad TRES AÑOS Y TRES MESES		
Institución en la que se realizará la defensa de la tesis UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESPÍRITO SANTO		
Lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa PORTUGUÉS Y ESPAÑOL		
E CONFORMIDAD		
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El/la doctorando/a	El/la responsable del programa de doctorado de la UV	Por la otra Universidad
 Fdo: <u>Ana Rachel Macedo Mendes</u> Fecha: <u>13/13/2022</u>	 Fdo: <u>Joia Santracchia</u> Fecha: <u>8/02/2022</u>	 Fdo: <u>Kyria Rebeca Finardi</u> Fecha: <u>09/03/2022</u>
Los/las codirectores de la tesis de ambas universidades (firma, nombre y apellidos y fecha)		
 ANA SEVILLA PAVÓN 09.02.2022		
 Kyria Rebeca Finardi 10.03.2022		

